

**NOTARIA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MEZA & ASOC VALMEMUEIN VALORACIONES S.A.**

**OTORGADA POR: MEZA PACHECO LUIS ALBERTO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy siete de Febrero del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUINONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía MEZA & ASOC VALMEMUEIN VALORACIONES S.A., el señor MEZA PACHECO LUIS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor MEZA PACHECO JOSE RAYMUNDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de DAULE, de transito por Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 090881780-2

APellidos y Nombres: MEZA PACHECO LUIS ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-11-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
GINA CECIBEL BAJAÑA RUIZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE A1334A1224

APellidos y Nombres del Padre: MEZA ZAVALA JACINTO NICOLAS  
APellidos y Nombres de la Madre: PACHECO SANCHEZ JUANA BIENTA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2010-04-21  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-21

Director General: *[Signature]*  
Prensa del CREA: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012  
012 - 0204 0908817802  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MEZA PACHECO LUIS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
GUAYAQUIL FEBRES CORDERO  
CANTON PARROQUIA 2 ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 090912796-1

APellidos y Nombres: MEZA PACHECO JOSE RAYMUNDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL  
BOLIVAR / SAGRADO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-01-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ROSA VALLE ROMERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION CONTADOR A113112111

APellidos y Nombres del Padre: MEZA ZAVALA NICOLAS  
APellidos y Nombres de la Madre: PACHECO JUANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2018-11-29  
FECHA DE EXPIRACION: 2028-11-29

Director General: *[Signature]*  
Prensa del CREA: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

221  
235 0909127961  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MEZA PACHECO JOSE RAYMUNDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
GUAYAQUIL XIMENA  
CANTON PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
MEZA PACHECO LUIS ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MEZA PACHECO JOSE RAYMUNDO	ECUATORIANA	CASADO	DAULE	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MEZA & ASOC VALMEMUEIN VALORACIONES S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES

ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

**la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de**

**decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**-

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

**fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

**De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
MEZA PACHECO LUIS ALBERTO	600	600.0	600.0	0.0
MEZA PACHECO JOSE RAYMUNDO	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

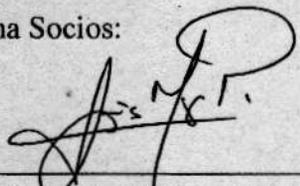
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MEZA PACHECO JOSE RAYMUNDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MEZA PACHECO LUIS ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

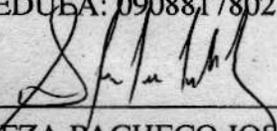
**LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

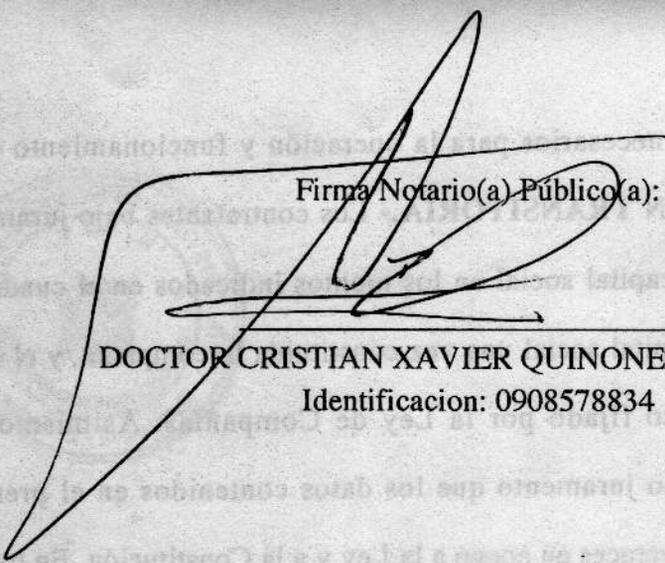
instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
MEZA PACHECO LUIS ALBERTO  
CEDULA: 0908817802

  
MEZA PACHECO JOSE RAYMUNDO  
CEDULA: 0909127961

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUINONEZ BASANTES

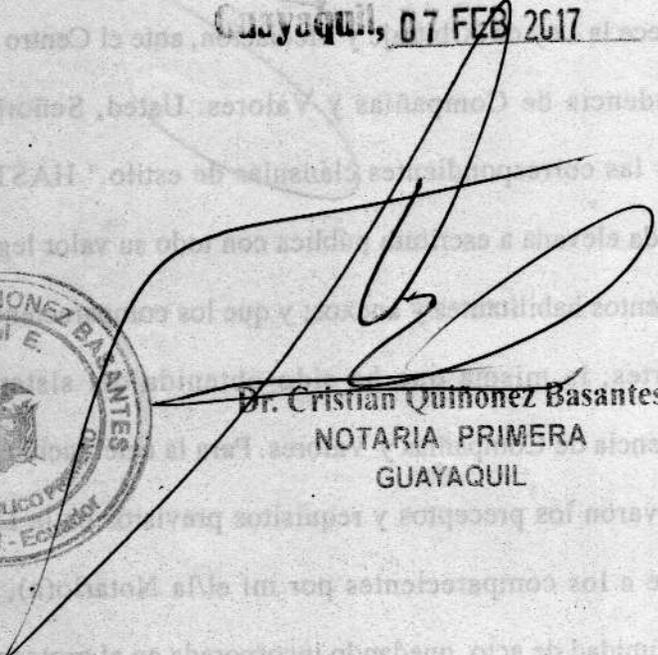
Identificacion: 0908578834

Se otorgó ante mí y en fé

de ello confiero PRIMERA

copia que sello y firmo en

Guayaquil, 07 FEB 2017



Dr. Cristian Quinonez Basantes

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL

Firma social:  
MEZA PACHICO LAIS ALBERTO  
CÉDULA: 0908578834  
MEZA PACHICO JOSE RAYMUNDO  
CÉDULA: 0908578834